

RESOLUCIÓN No. 025-DSG-2025
LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 05 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

Que, el informe No. 002 -CPTC-2025, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura que resolvió: aprobar la Condecoración al Mérito Institucional; al Mérito Educativo y Mención Julio Parisse. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2025-0399-MEMO, de fecha 23 de febrero de 2025.

Que, el informe técnico N° 013 GADMT DA UOTH 2025 de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por la Dra. María del Carmen Zurita Vaca Analista de Talento Humano 1 e ingeniera Zoraida Cabrera Vega, Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano se indica en su apartado final lo siguiente: “4.- CONCLUSIÓN: • La Unidad Operativa de Talento Humano del Gobierno Descentralizado Municipal de Tena presenta el Informe Técnico consolidado sobre los funcionarios que cumple con el tiempo establecido de acuerdo a la Ordenanza 106-GADMT, por tanto, se remite a la Dirección de Secretaría General con copia la Dirección Administrativa, mismo que servirá para que la Municipalidad reconozca los méritos de los servidores públicos bajo el régimen laboral de la LOSEP y el Código de Trabajo, que han demostrado dedicación y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, dando fiel cumplimiento a las normativas y ordenanzas municipales.”

Que, con base al oficio Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2025-0403-O, de fecha 10 de febrero de 2025 y oficio Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2025-0251-O, de fecha 28 de enero de 2025, suscritos por el director distrital 15D01 se emite el informe No. 002 DCTP 2025 de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Daniel Acosta, Director de Turismo y Cultura el cual indica en su apartado final lo siguiente: “CONCLUSIONES: Una vez revisada la documentación, remitida por la Dirección Distrital 15D01 Archidona Carlos Julio Arosemena Tola-Tena y en cumplimiento a la Primera Reforma de la Ordenanza Sustitutiva que norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones y reconocimientos en el cantón Tena”; amparado en lo que determina el artículo 8. La Condecoración “Al Mérito Educativo”, y el artículo 14. Reconocimiento “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parise”. Esta dirección avala la nómina de los abanderados y docentes a fin de que se continúe el proceso correspondiente. 5. RECOMENDACIONES: Poner en conocimiento de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, para su respectivo tratamiento y análisis, conforme lo dispone la Ordenanza.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Artículo 11. Numeral 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Artículo 76. Numeral 7, literal l). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; norma concordante con el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo 238. Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ((Registro Oficial 689, 22-XI-2024) dispone:

Artículo 7. Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 55. Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Artículo 57. Al concejo municipal le corresponde: literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que: la primera reforma a la Ordenanza Sustitutiva que norma el procedimiento para la entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena, (No. 106-GADMT del 2023) dispone:

Artículo 6. Condecoración al Mérito Institucional. Se conferirá a los servidores públicos y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que han cumplido 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio ininterrumpidos a partir del ingreso a la institución bajo cualquiera de las modalidades de dependencia, previo el informe presentado por la Dirección Administrativa a través de la Coordinación de Talento Humano, siempre y cuando no hayan sido objeto de sumarios administrativos. Esta Distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por el Día del Servidor Municipal, en coordinación con la Asociación de Servidores de la Entidad y en el Día del Trabajador en coordinación con los Sindicatos de Trabajadores, respectivamente.

Artículo 8. Condecoración al Mérito Educativo. Se impondrá previa la debida certificación de la respectiva Dirección Distrital de Educación 15-D01 o autoridad competente, a las maestras y maestros que hayan cumplido 25 años o más de servicio en el Magisterio Ecuatoriano y que laboren en la jurisdicción del cantón Tena, al igual que a las servidoras y servidores públicos que cumplen labores técnico administrativas y de asesoría pedagógicas en la señalada institución. Esta distinción se impondrá en la sesión conmemorativa por el día clásico del maestro ecuatoriano (...).

Artículo 12. Condecoración Dolores Intriago. Se otorgará previo informe de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a quienes han sobresalido y demostrado un invalorable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia en el cantón Tena, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como por su trabajo y dedicación; y, se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad. Esta condecoración se impondrá el Día Internacional de la Mujer.

Artículo 14. Reconocimiento Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse. Se otorgará anualmente, a las alumnas y alumnos abanderados del Pabellón Nacional, de los establecimientos educativos del cantón Tena que ofrecen bachillerato. Para el efecto los planteles fiscales, fisco-misionales y particulares cumplirán en forma estricta las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Educación, para la elección de abanderadas y abanderados en ese nivel educativo. Las Rectoras o Rectores remitirán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena las actas certificadas de calificaciones y proclamación de abanderados. Este reconocimiento se entregará en

ceremonia especial el 24 de mayo de cada año, en coordinación con los Rectores de cada establecimiento educativo”.

Artículo 19 Certificaciones. La Dirección de Secretaría General una vez que conozca el pedido de condecoraciones planteados por las diversas entidades, instituciones, dependencias o personas naturales o jurídicas, lo remitirá a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, para que solicite las certificaciones necesarias, las hojas de vida o documentos de respaldo que considere indispensables, para emitir el correspondiente informe técnico, para el respectivo análisis y tratamiento del Concejo en pleno y su trámite en la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, con excepción de la condecoración “Al Mérito Institucional”, que lo certificará exclusivamente la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Talento Humano.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Aprobar la condecoración al “Mérito Institucional” de 128 servidores municipales que cumplen 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años; en aplicación al artículo 6 de la primera reforma a la Ordenanza Sustitutiva que norma el procedimiento para la entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena, con el siguiente detalle y nómina adjunta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA			
CONDECORACIÓN AL MÉRITO INSTITUCIONAL			
Nº	DEPENDENCIA	RÉGIMEN	CANTIDAD
1	Dirección De Desarrollo Social Y Económica	LOSEP	2
2	Cuerpo de Bomberos		5
3	Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad	LOSEP	1
		Código de Trabajo	2
4	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena	LOSEP	42
		Código de Trabajo	71
5	Centro de Faenamiento Tena CEFATE	Código de Trabajo	5
TOTAL			128

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Distrital de Educación 15D01, remita la nómina actualizada de los docentes que cumplen 30 y 35 años de servicio; quienes serán considerados para la condecoración al “Mérito Educativo”; en aplicación al artículo 8 de la primera reforma a la Ordenanza Sustitutiva que norma el procedimiento para la entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena, con el siguiente detalle.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento “Mención de honor estudiantil monseñor Julio Parisse” en un total de 51 abanderados del Pabellón Nacional, que pertenecen al cantón Tena, conforme el listado adjunto en el oficio Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2025-0403-0; en aplicación al artículo 14 de la primera reforma a la Ordenanza Sustitutiva que norma el procedimiento para la entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena.

CUARTO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 05 de marzo de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**VANESA ESTEFANIA
CORTEZ AUCA**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos/Archivo
Dirección Distrital de Educación
Condecorados